

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que se encuentra pendiente de admitir la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

Manizales, 26 de octubre de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JORGE MARIO PATIÑO TORRES
ACCIONADO	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
VINCULADOS	MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO
	LUCIANO PATIÑO TORRES
	RODRIGO PATIÑO FRANCO
	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES AUGUSTO PATIÑO FRANCO Y MARÍA NELLY TORRES CASTAÑO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00242-00

1. OBJETO DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Analizado el escrito de tutela y anexos de la misma, estima este despacho judicial que la misma satisface los requisitos contemplados en el decreto 2591 de 1991 para ser admitida, en consecuencia, a esta se le dará el trámite previsto en la norma en mención.

De otro lado se dispondrá la Vinculación de los señores **MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO, LUCIANO PATIÑO TORRES, RODRIGO PATIÑO FRANCO** y de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES AUGUSTO PATIÑO FRANCO y MARÍA NELLY TORRES CASTAÑO**, toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

Se Ordenará al despacho judicial demandado allegar a estas diligencias, copia digital del expediente del trámite que fue mencionado en el libelo introductor, esto es, el identificado con el radicado **17001-40-03-010-2018-00398-00**; además informar el trámite allí surtido y los recursos interpuestos frente a las decisiones que allí fueron proferidas y que son controvertidas con las presentes diligencias.

Así mismo se mandará al despacho judicial accionado, esto es, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** para que adelante las notificaciones de los vinculados al presente trámite señores **MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO, LUCIANO PATIÑO TORRES, RODRIGO PATIÑO FRANCO** y de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES AUGUSTO PATIÑO FRANCO y MARÍA NELLY TORRES CASTAÑO**, toda vez que al presente trámite no se aportó dato alguno para ello, además por ser allí donde se encuentran los expedientes de los procesos que son objeto de controversia y donde reposa la información necesaria para ello, de dicha gestión se deberá aportar a esta dependencia judicial las respectiva constancias.

En cuanto a la medida previa solicitada por el accionante, a la misma se accederá, en consecuencia se ordenará como **MEDIDA PROVISIONAL**, la suspensión de las diligencias de remate que estén pendiente de su realización dentro del proceso divisorio radicado con el número **17001-40-03-010-2018-00398-00** y que fue mencionado en el escrito de tutela, hasta tanto en este trámite se emita la respectiva sentencia, lo anterior toda vez que en el sub examine se configuran los parámetros establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, y con el fin de evitar la consumación de una posible trasgresión de los derechos fundamentales que se alegan.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo formulada por el señor **JORGE MARIO PATIÑO TORRES** identificado con la **C.C. 10.277.086**, contra el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**.

SEGUNDO: IMPARTIRLE el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

TERCERO: VINCULAR a los señores **MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO, LUCIANO PATIÑO TORRES, RODRIGO PATIÑO FRANCO** y de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES AUGUSTO PATIÑO FRANCO Y MARÍA NELLY TORRES CASTAÑO**, ello por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**, allegar a estas diligencias, copia digital del expediente del proceso que fue mencionado en el libelo introductor, esto es, el identificado con el radicado **17001-40-03-010-2018-00398-00** e informar el trámite allí surtido y los recursos interpuestos frente a las decisiones que allí fueron proferidas y que son controvertidas con las presentes diligencias.

QUINTO: ORDENAR AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES que adelante las notificaciones de los vinculados al presente trámite señores **MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO, LUCIANO PATIÑO TORRES, RODRIGO PATIÑO FRANCO** y de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES AUGUSTO PATIÑO FRANCO Y MARÍA NELLY TORRES CASTAÑO** y que de dicha gestión aporte a esta dependencia judicial las respectiva constancias, ello de acuerdo a lo expuesto en la considerativa.

SEXTO: DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL**, la suspensión de las diligencias de remate que estén pendiente de su realización dentro del proceso divisorio radicado con el número **17001-40-03-010-2018-00398-00** y que fue mencionado en el escrito de tutela, hasta tanto en este trámite se emita la respectiva sentencia.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb67f075e19d39b5eb73ae582a545d347996f82f2b2d0d0cf90a718a77bb4cc**

Documento generado en 27/10/2021 12:18:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>